

1633 ORDEN de 14 de noviembre de 1978 por la que se amplían enseñanzas de Formación Profesional en los Centros estatales de Bañolas (Gerona) y Jaén.

Ilmo Sr.: La demanda de escolarización que a nivel de la educación de Formación Profesional se prevé para el actual curso, según los programas formulados al efecto por las diferentes Delegaciones Provinciales, determina la necesidad de ajustar las enseñanzas correspondientes al citado nivel que en la actualidad imparten los Centros Nacionales de la red dependientes de este Departamento para acomodarlas, en la medida de los recursos disponibles, a la demanda prevista.

En consecuencia, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, con las atribuciones que le confiere la vigente Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables al caso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Los Centros de Formación Profesional dependientes de este Ministerio que más abajo se relacionan ampliarán sus enseñanzas a partir del presente curso 1978-79, con las de los grados y profesiones que para cada uno de ellos seguidamente se detallan:

Provincia de Gerona

Bañolas. Sección de Formación Profesional de primer grado. Primer grado en la rama del metal, profesión Mecánica, en las condiciones que especifica el Coordinador provincial de Formación Profesional en su informe de 29 de septiembre pasado.

Provincia de Jaén

Jaén, I. P. Primer grado en la rama Sanitaria, profesión de Clínica.

Segundo.—Queda autorizada esa Dirección General para dictar las resoluciones que estime necesarias para la adecuada aplicación e interpretación de lo que por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

1639 ORDEN de 14 de noviembre de 1978 por la que en el Centro de Enseñanza General Básica de la localidad de Belorado-Pradoluengo funcionará a partir del curso académico 1978-79 una Sección de Formación Profesional de primer grado.

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril),

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Delegación Provincial de Burgos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—En el Centro de Enseñanza General Básica de la localidad de Belorado-Pradoluengo funcionará a partir del curso académico 1978-79, una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Burgos, y en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las ramas de Electricidad, profesión Electricidad, y Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo.—Los gastos de personal docente que origine el funcionamiento de la citada Sección serán sufragados por el Patronato de Promoción de la Formación Profesional, con cargo a su presupuesto. Igualmente los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario, serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del citado Patronato.

Tercero.—Al frente de la Sección habrá un Profesor-Delegado que dependerá orgánicamente del Director del Centro de E. G. B. y funcionalmente del Director del Centro Oficial de Formación Profesional a que se halla adscrito. Dicho Profesor-Delegado será nombrado por la Delegación Provincial en la forma reglamentaria.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal docente que sea necesario contratar por el Patronato de referencia y cuyo nombramiento se considere imprescindible para la buena marcha de la Sección, teniendo en cuenta que las actividades que por el personal del Centro de E. G. B. en donde se ha creado la Sección de

Formación Profesional se dedique a estas enseñanzas se considerará, a todos los efectos, como prestadas por aquél, y para tomar todas las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

1640 ORDEN de 14 de noviembre de 1978 por la que se transforma en Centro de Formación Profesional de primer grado el Centro de Capacitación Agraria de Telde, dependiente del Ministerio de Agricultura.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro de Capacitación Agraria de Telde (Las Palmas), dependiente del Ministerio de Agricultura, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que el mencionado expediente fue presentado en la correspondiente Delegación Provincial;

Resultando que la Delegación de Las Palmas elevó propuesta acerca de la petición de referencia, acompañada del respectivo informe del Coordinador Provincial, y que la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias del Ministerio de Agricultura ha emitido también su informe en sentido favorable por estimar que se cumple en este Centro la finalidad que persigue el Decreto 379/1972 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero);

Vista la Orden ministerial de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto), por la que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que el Centro que se expresa reúne las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para su transformación y clasificación en Centro de Formación Profesional de primer grado.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación en Centro de Formación Profesional de primer grado del Centro de Capacitación Agraria de Telde, en el cual se impartirá la rama Agraria en las profesiones que se determinen por la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias. El mencionado Centro se adscribe, a efectos administrativos, al Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Telde.

Queda autorizada esa Dirección General para dictar las Resoluciones que considere necesarias para la adecuada aplicación e interpretación de lo que por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

1641 ORDEN de 14 de noviembre de 1978 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Promoción a la denominada «José Gayá Sàgrera» con domicilio en Felanitx (Baleares).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención; y

Resultando que don Sebastián Gayá Riera, don Andrés Manresa Andrés; don Gabriel Rebassa Bisquerra y don Guillermo Obrador Arnáu, por escritura otorgada ante el Notario del ilustre Colegio Oficial de Baleares, don José Luis de Arregui de la Madrid, de fecha 28 de agosto de 1977, constituyen una fundación cultural privada denominada «José Gayá Sàgrera», que se registró por los Estatutos que en la misma se especifican;

Resultando que por oficio de este Protectorado, fecha 16 de febrero de 1978, se comunicó a la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares que por los señores solicitantes deberían rectificarse determinados conceptos y artículos de los Estatutos contenidos en dicha escritura por no ajustarse a las prescripciones del Reglamento de 21 de julio de 1972;

Resultando que en nueva escritura otorgada ante el mencionado señor Notario con fecha 4 de julio de 1978, han sido efectuadas las rectificaciones oportunas, y asimismo se remite justificante bancario de estar depositado el capital fundacional a nombre de la Fundación;

Resultando que en la escritura fundacional se determinan como fines de la misma la concesión de becas para ayudar a los estudios de Bachillerato, Universitarios y de carreras técnicas y profesionales, a personas que sean vecinos de Felanitx, de

uno y otro sexo, que carezcan de los recursos necesarios para cursar dichos estudios y tengan aptitudes suficientes;

Resultando que se aporta como capital fundacional la cantidad de 1.000.000 de pesetas, depositada por don Sebastián Gayá Riera, según deseo de su difunto tío don José Gayá Sagrera, cantidad que, según se acredita con certificado de la Banca March (sucursal de Felanitx), ha quedado ingresada en una cuenta de imposición a plazo, a nombre de la Fundación «José Gayá Sagrera»;

Resultando que, según presupuesto aprobado y que se aporta, el capital inicial de 1.000.000 de pesetas rendirá un beneficio del 9,25 por 100, o sea, 92.500 pesetas anuales, que será la cantidad destinada al pago de las becas.

Resultando que se designan como Patronos encargados del gobierno de la Fundación al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Felanitx; al reverendo señor Cura Párroco de San Miguel, de Felanitx; al señor Director del Instituto Nacional de Bachillerato «Virgen de San Salvador», de Felanitx, y a los señores Directores de los Centros estatales y privados de E. G. B. de Felanitx, correspondiendo en el día de la fecha dichos cargos a las siguientes personas; Don Andrés Manresa Andréu, Alcalde de Felanitx; don Gabriel Rebassa Bisquerra, Cura Párroco; don Guillermo Obrador Arnáu, Director del Instituto Nacional de Bachillerato; doña Consuelo Bordoy Sanso, Directores del Colegio Nacional de E. G. B. «Juan Capó»; don Juan Bautista Bover Company, Director del Colegio Nacional «Reina Sofía»; y don Antonio Sagrera Vadell, Director del Colegio de E. G. B. «San Alfonso»; los cuales han aceptado sus cargos de Patronos, y al propio tiempo han designado por unanimidad Presidente del Patronato a don Andrés Manresa Andréu; Secretario a don Juan Bautista Bover Company, y a los restantes, Vocales de dicho Patronato; todos los cuales han aceptado sus respectivos cargos;

Resultando que quedan unidos los siguientes documentos: Escritura con la carta fundacional, nueva escritura con las rectificaciones hechas a la carta fundacional y a los Estatutos, presupuesto ordinario, resguardo de entrega en la Banca March del capital fundacional de 1.000.000 de pesetas a nombre de la Fundación; informe favorable de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972 y demás disposiciones de pertinente y general aplicación;

Considerando que procesalmente el presente expediente ha sido promovido por personas legitimadas para ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 7 del Reglamento citado; habiéndose aportado los documentos y cumplidos los trámites exigidos por los artículos 83 y 84 en relación con los 22 y 23 del Reglamento; acreditándose, según se previene, el ser de interés público la Fundación y siendo este Ministerio competente para su resolución conforme a las facultades que tiene reconocidas en los artículos 85 y 104. 4, del citado Reglamento.

Considerando que se ha cumplido con la exigencia del artículo 28 del Reglamento, al estar depositado el capital fundacional de 1.000.000 de pesetas en una cuenta de imposición a plazo, a nombre de la Fundación, en la Banca March de Felanitx;

Considerando que, en cuanto al fondo de la petición que se formula, la Fundación, a que se viene haciendo referencia, cumple los requisitos necesarios para que pueda cumplir sus fines estando acreditado el elemento patrimonial que la integra, así como que los Patronos han aceptado sus cargos;

Considerando que de acuerdo con lo que establece el Reglamento de 21 de julio de 1972, es competencia de este Ministerio la aprobación de los Estatutos, que están confirmados por veinte artículos, sin que contengan nada contrario a la moral ni a las Leyes;

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones, y visto el informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento (número 40.703), ha tenido a bien resolver:

Primero.—Reconocer y clasificar y proceder a la inscripción de la Institución benéfico-docente Fundación «José Gayá Sagrera» instituida en Felanitx (Baleares), como Fundación Cultural Privada de Promoción.

Segundo.—Que se confíe el Patronato de la Fundación a los siguientes señores:

Presidente, don Andrés Manresa Andréu, actual Alcalde de Felanitx.

Secretario, don Juan Bautista Bover Company, actual Director del Colegio Nacional «Reina Sofía», de S'Horta (Felanitx).

Vocales:

Don Gabriel Rebassa Bisquerra, actual Cura Párroco de Felanitx.

Don Guillermo Obrador Arnáu, actual Director del Instituto Nacional de Bachillerato de Felanitx.

Doña Consuelo Bordoy Sanso, actual Directora del Colegio Nacional «Inspector Juan Capó», de Felanitx.

Don Antonio Sagrera Vadell, actual Director del Colegio de E. G. B. «San Alfonso», de Felanitx.

Tercero.—Que se aprueben los Estatutos de la Fundación, comprendidos en sus veinte artículos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1978.—P. D. el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

1642 ORDEN de 14 de noviembre de 1978 por la que se extingue la Fundación Cultural Privada denominada «Escuelas Católicas» de La Solana (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención; y Resultando que la Fundación «Escuelas Católicas», de La Solana (Ciudad Real), fue instituida por don Luis María Jarava Muñoz, conforme a lo establecido en su testamento abierto de fecha 1 de marzo de 1909 y en otro ológrafo suscrito el 2 de marzo del mismo año, para el establecimiento y sostenimiento en dicha población de un Colegio o Escuela católico, que estaría a cargo de una Congregación u Orden religiosa;

Resultando que en dichos testamentos se nombraron abceas y contadores partidores, mancomunada y solidariamente, a los siguientes señores: Don Francisco Enríquez y González-Olivares, don Francisco de Paula Jarava y Ballesteros, don Luis Roca de Togares y Téllez-Girón, don Pascual Jarava Ballesteros, don Joaquín Alós y Mon, don Javier de Munguero y Munguero, y don Ramón Jordán de Urviés y Ruiz de Arana. De dichos señores, don Pascual Jarava y Ballesteros, don Francisco de Paula Jarava y Ballesteros, don Javier de Munguero y Munguero, y don Ramón Jordán de Urviés y Ruiz de Arana, declaran constituido el Patronato de la Fundación, por ellos mismos y por don Francisco Enríquez y González-Olivares, que lo ejercerán mancomunada y solidariamente;

Resultando que, por Real Orden de este Ministerio de 31 de octubre de 1923, la mencionada Fundación fue clasificada y reconocida como benéfico-docente, y que por Ordenes ministeriales de 9 de julio de 1940 y de 30 de diciembre de 1954 se ordenó la reorganización del Patronato, y que a causa de no existir Patronato por fallecimiento de los componentes iniciales, la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1954 confirmó, con carácter provisional, el patronazgo de la Fundación en la persona de la Superiora de las Hijas de la Caridad, Directora del Colegio «San Luis Gonzaga»;

Resultando que el patrimonio de la Fundación quedó constituido por el usufructo de un edificio denominado «Casa de Ferrón», sito en la calle Comendador, número 1, de La Solana (Ciudad Real), que posteriormente, y debido a no reunir ésto las condiciones debidas fue sustituido por el que hasta la fecha ha venido utilizando y usufructuando la fundación como sede del Colegio en la calle Comendador, número 3, de dicha ciudad. E igualmente constituido por las rentas de los siete títulos de la deuda perpetua al 4 por 100 interior, cuyo valor nominal es de 158.100 pesetas;

Resultando que prevista por el Fundador la posibilidad de extinción de la fundación, establecido en sus testamentos que en tal supuesto los bienes patrimoniales pasarían a sus legítimos herederos, como nudos propietarios de los mismos;

Resultando que, por escrito de fecha 19 de enero de 1978, sor Leonor Larios Carenas, como patrono unipersonal de la Fundación, se dirige a este Ministerio proponiendo la extinción de la Fundación;

Resultando que dicha propuesta no se ajustaba a lo ordenado en los artículos 55 y 56 del Reglamento de 21 de julio de 1972, por lo que se interesó en oficio de 6 de febrero de 1978 la remisión de los documentos que en dichos artículos se preceptúan;

Resultando que con fecha 22 de mayo de 1978, recibidos en este servicio el día 13 de junio siguiente, se remiten los documentos solicitados, y en los cuales se razonan las causas de la propuesta de extinción de la Fundación, y se adjuntan balance y propuesta de designación de liquidadores;

Resultando que se ha unido al expediente informe de la Delegación Provincial de este Ministerio en Ciudad Real, favorable a la propuesta de extinción, ya que la desaparición del Colegio no supone problema para la población escolar de La Solana (Ciudad Real), que queda debidamente atendida;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que por haber sido promovido el presente expediente por persona legitimada para ello, y que se han aportado los documentos y cumplido los trámites exigidos por el artículo 55 del Reglamento citado;